

SESION N°37

ACTA DE CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2023

En Vicuña, 06 de diciembre de 2023, siendo las 09:30 horas, se lleva a efecto la Sesión Ordinaria de Concejo Comunal, presidida por presidente de concejo Sr. Kether Gómez Pasten, y la asistencia de los siguientes señores Concejales electos, Funcionarios Municipales, Administrador Municipal e invitados.

ASISTENCIA CONCEJALES:

SR. KETHER GOMEZ PASTEN
SR. RODRIGO ALCAYAGA ROJAS
SR. CRISTIAN PINTO TORRES
SRA.MIRIAM ROJAS CABELLOS
SRA.CAROLL ALCAYAGA CALLEJAS
SRA.IRENE RAMOS ROMO

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

SR: ANDRES MUNDACA – ADMINISTRADOR MUNICIPALIDAD
SR: LUCIANO ZAPATA – DEPARTAMENTO EDUCACION
SEÑORA CLAUDIA AHUMADA – DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO

INVITADOS:

Actúa como Secretaria Municipal Srta. Lisbeth Espinoza Salazar

El señor Presidente de Concejo, da inicio a la Sesión en nombre de Dios y de la Patria con la siguiente tabla:

TABLA:

1. Aprobación del acta anterior, correspondiente al Concejo ordinario N° 35 de fecha 22 de noviembre de 2023.
2. Aprobación del acta de sesión de concejo extraordinario N° 36 de fecha 24 de noviembre de 2023.
3. Correspondencia.
- 4.-Solicitud de acuerdo de concejo para la aprobación del aporte municipal por un total de 1.345 UF, de la postulación del polígono Nueva Talcuna con un total de 269 viviendas, "Programa Recuperación de Barrio Concurso 2023", del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según resolución exenta 1.867 del 08 de noviembre de 2023 / **Dirección Desarrollo Comunitario.**
5. Exposición Román Robles Ninamango / Director Hospital de Vicuña
6. Cuenta Alcalde
7. Puntos Varios

1.-ACTA ANTERIOR

El señor presidente de concejo, solicita al Concejo votar por el compendio del acta anterior concejo ordinario N°35 de fecha 22 de noviembre del año 2023, votación siempre y cuando no haya ninguna observación.

VOTACION

CONCEJAL KETHER GOMEZ	aprueba
CONCEJAL RODRIGO ALCAYAGA	aprueba
CONCEJAL CRISTIAN PINTO	aprueba
CONCEJAL MIRIAM ROJAS	aprueba
CONCEJAL CAROLL ALCAYAGA	aprueba
CONCEJAL IRENE RAMOS	aprueba

ACUERDO N°262/2023/SECRETARIA MUNICIPAL. - Se aprueba mediante votación unánime de los presentes, Compendio de Acta Anterior correspondiente a la Sesión Ordinaria de Concejo N°35 de fecha 22/11/2023.-

2.-ACTA CONCEJO EXTRAORDINARIO

El señor presidente de concejo, solicita al Concejo votar por el compendio del acta anterior N°36 concejo extraordinario fecha 24 de noviembre 2023, votación siempre y cuando no haya ninguna observación.

VOTACION

CONCEJAL KETHER GOMEZ	aprueba
CONCEJAL RODRIGO ALCAYAGA	aprueba
CONCEJAL CRISTIAN PINTO	aprueba
CONCEJAL MIRIAM ROJAS	aprueba
CONCEJAL CAROLL ALCAYAGA	aprueba
CONCEJAL IRENE RAMOS	aprueba

ACUERDO N° 263/2023/SECRETARIA MUNICIPAL.- Se aprueba mediante votación unánime, Compendio de Acta Anterior correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Concejo N°36 de fecha 24/11/2023.-

3.-CORRESPONDENCIA:



República de Chile
Municipalidad de Vicuña



ORDEN DE SERVICIO N° 93

ANT.:

MAT: Informa lo que indica.

Vicuña, 11 de octubre de 2023.

DE : CLAUDIO TELÍAS ORTIZ
ALCALDE DE VICUÑA (S)

A : LISBETH ESPINOZA SALAZAR
SECRETARIA MUNICIPAL

Junto con saludar muy cordialmente, hago envío adjunto de copia de Resoluciones de los siguientes offices de Contraloría General de la República:

- Oficio N.º E393568 de fecha 26 de septiembre de 2023. "Inhabilidad Sobreviniente";
- Oficio N.º E396540 de fecha 26 de septiembre de 2023. "Óptica Popular";
- Oficio N.º E401727 de fecha 06 de octubre de 2023. "Matrimonio Funcionarios";
- Oficio N.º E406362 de fecha 18 de octubre de 2023. "Antecedentes Pampilla";
- Oficio N.º E402181 de fecha 10 de octubre de 2023. "Faltas de respuestas a reclamos";

Lo anterior, a fin de que pueda dar lectura a dichos documentos en la próxima Sesión Ordinaria de Concejo Municipal.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



CLAUDIO TELÍAS ORTIZ
ALCALDE DE VICUÑA

CTO/STP/rm

Distribución

- Secretaría Municipal
- Unidad Jurídica
- Archivo

[Firma manuscrita]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD JURÍDICA

REF.: N° W041768/2023
JOC

EL ARTÍCULO 83 DE LA LEY N° 18.833 PERMITE QUE DOS SERVIDORES PERMANEZCAN EN SUS CARGOS Y FUNCIONES AUN DESPUÉS DE CONTRAER MATRIMONIO, EN TANTO NO EXISTA UNA RELACIÓN DE DEPENDENCIA, ORDENANDO QUE, EN EL EVENTO DE PRESENTARSE ESTA ÚLTIMA, SE DISPONGA UNA DESTINACIÓN A OTRA UNIDAD, EN LA QUE ESA SUBORDINACIÓN NO OCURRA. PLANTEAMIENTOS QUE SE FORMULEN ANTE ESTE ORGANISMO CONTRALOR DEBEN SEÑALAR LOS HECHOS Y RAZONES QUE MOTIVAN LA SOLICITUD Y LAS PETICIONES CONCRETAS DE MANERA CLARA Y PRECISA, CONDICIONES QUE NO SE SATISFACEN EN LA DENUNCIA RELATIVA A PATENTES DE ALCOHOLES QUE INDICA.

LA SERENA, 8 de noviembre de 2023

I. Antecedentes.

Se ha denunciado a esta Contraloría Regional, bajo reserva de identidad, que el director de control de la Municipalidad de Vicuña, don Christian Peralta Valderrama, mantendría un vínculo matrimonial con la encargada de patentes de la misma entidad edilicia, doña Camila Flores Villalobos, situación que, a su juicio, resultaría irregular, más todavía considerando la laxitud con la que, en su opinión, ese municipio estaría otorgando sus patentes de alcoholes en el último tiempo.

Consulta, por otra parte, acerca de una patente de alcoholes que, según señala, habría sido otorgada por ese municipio a un restaurante que no cumplía los requisitos legales pertinentes y que, posteriormente, habría sido cancelada, pese lo cual igualmente habría sido renovada posteriormente.

AL O LA
DENUNCIANTE
PRESENTE

Firmado electrónicamente por
Nombre: HUGO HUMBERTO SEGURA SAGUA
Cargo: CONTRALOR REGIONAL, Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 08/11/2023
Código de Verificación: 1556921005995-08345d70-d72b-4237-99c7-54117284117
Url de Verificación: <https://www.transparencia.cl/ver/081Firm>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD JURÍDICA

2

Requerida al efecto, la Municipalidad de Vicuña manifiesta que la supuesta irregularidad en relación con el referido vínculo matrimonial no sería tal, por cuanto si bien el aludido director de control efectivamente está casado con la mencionada servidora municipal, esta última sería una prestadora de servicios a honorarios, que en ningún caso desempeñaría la función de encargada de patentes municipales, como se sostiene en la denuncia. Agrega, asimismo, que en la situación planteada en la especie resultaría aplicable la norma de protección prevista en el inciso primero del artículo 64 de la ley N° 18.575, de conformidad con el dictamen N° 54.669, de 2011, de este Organismo Contralor, motivo por el cual tal denuncia debiese ser desestimada.

Añade, respecto a la patente de alcoholes teóricamente mal otorgada a un restaurante, que, debido a lo escueto y poco precisa de la delación, resulta imposible informar en relación con dicha circunstancia.

II. Fundamento jurídico.

Sobre el particular, conviene recordar que el artículo 54 de la ley N° 18.575 dispone, en su letra b), que, sin perjuicio de las inhabilidades especiales que establezca la ley, no podrán ingresar a cargos de la Administración del Estado las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.

Por otra parte, es necesario apuntar que el dictamen N° E49046, 2020, ha precisado que las inhabilidades que establece el precepto en examen no solo son aplicables a los funcionarios municipales de planta y a contrata, sino también a quienes son contratados a honorarios, atendido el carácter de servidores estatales de estos últimos, ya que prestan un servicio al Estado en virtud de un contrato suscrito con un organismo público, debiendo observar las normas que consagran y resguardan el principio constitucional de la probidad administrativa.

Por su parte, el citado artículo 64 del mismo texto legal dispone que las inhabilidades sobrevinientes deberán ser declaradas por el funcionario afectado a su superior jerárquico dentro de los diez días siguientes a la configuración de alguna de las causales señaladas en el aludido artículo 54. Agrega la norma que, en el mismo acto, el funcionario de que se trate deberá presentar la renuncia a su cargo o función, salvo que la inhabilidad derivare de la designación posterior de un directivo superior, caso en el cual el

Firmado electrónicamente por
Nombre: HUGO HUMBERTO SEGÓVIA SAA
Cargo: CONTRALOR REGIONAL, Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 08/11/2023
Código Validación: 1629492809303-08d4e010-cb2b-4207-b6e7-941172e141ff
Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificar/Firma>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD JURÍDICA

3

subalterno en funciones deberá ser destinado a una dependencia en que no exista entre ellos una relación jerárquica.

Precisadas tales consideraciones, es necesario igualmente apuntar que el artículo 83 de la ley N° 18.883 establece, en su inciso primero, que en una misma municipalidad no podrán desempeñarse personas ligadas entre sí por matrimonio, por parentesco de consanguinidad hasta el tercer grado inclusive, de afinidad hasta el segundo grado, o adopción, cuando entre ellas se produzca relación jerárquica. Agrega su inciso segundo que, si respecto de funcionarios con relación jerárquica entre sí se produjera alguno de los vínculos que se indican en el inciso anterior, el subalterno deberá ser destinado a otra función en que esa relación no se produzca.

III. Análisis y conclusión.

Pues bien, de la revisión del Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER) que mantiene este Organismo Fiscalizador, consta que la señora Flores Villalobos se ha venido desempeñando de manera ininterrumpida en el municipio —primero— como prestadora de servicios a honorarios, desde el 2 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2022, para luego también desempeñarse —en forma coetánea— como funcionaria a contrata, desde el 1 de septiembre de 2016 hasta la fecha.

Del mismo modo, ha podido también advertirse que el señor Peralta Valderrama ejerce el cargo de director de control de ese municipio desde el 9 de abril de 2015, oportunidad en la que aún no existía entre ambos servidores el referido vínculo matrimonial, el que contrajeron con fecha 25 de enero de 2019.

Siendo ello así, del análisis de los preceptos reseñados, se desprende que el artículo 64 de la ley N° 18.575 —al que alude el municipio— regula, en lo que interesa, los casos en que la inhabilidad se ocasiona cuando se nombra en un cargo directivo a una persona con quien un funcionario de la misma institución ya tiene, en lo que interesa, un vínculo de matrimonio, evento en el cual el subordinado estará exceptuado de la obligación de presentar la dimisión a su empleo, debiendo ser destinado a otra dependencia en la que no se produzca relación jerárquica.

Ahora bien, la situación generada en la especie resulta distinta, por cuanto el vínculo matrimonial se generó después, de manera que en tal caso tiene aplicación lo previsto en el citado artículo 83 de la ley N° 18.883, que permite, de acuerdo con el dictamen N° 16.463, de 2016, entre otros, que dos servidores permanezcan en sus cargos y funciones aun después de

Firmado electrónicamente por
Nombre: HUGO HUMBERTO SEGOWIA SABA
Cargo: CONTRALOR REGIONAL, Porción del Contralor General de la República.
Fecha: 08/11/2023
Codigo Validación: 1659492609305-0324210-ct26-4207-8827-94111221411
Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD JURÍDICA

4

contraer matrimonio o de que se genere alguno de los vínculos que allí se especifican, en tanto no exista una relación de dependencia, ordenando que en el evento de presentarse esta última condición solo se disponga una destinación a otra unidad, en que esa subordinación no ocurra.

Siendo ello así, el hecho que el señor Peralta Valderrama haya contraído matrimonio con la señora Flores Villalobos, sin que exista entre ellos —como señala el municipio— una relación jerárquica (entendida como un vínculo de autoridad o dependencia), no importa que esta última servidora deba dejar su cargo, por no existir la inhabilidad a que alude la denunciante.

Lo anterior, por cierto, es sin perjuicio de que conforme al artículo 62, N° 6, de la ley N° 18.575 el mencionado director de control deba abstenerse de participar en cualquier decisión que pudiera relacionarse con la situación de su cónyuge.

Por consiguiente, atendidas tales consideraciones, esta Contraloría Regional debe desestimar este aspecto de la denuncia.

Ahora bien, en lo que dice relación con la delación relativa a la supuesta laxitud con la que dicha entidad edilicia estaría otorgando patentes de alcoholes y, en particular, aquella otorgada a un restaurante que teóricamente no cumpliría los requisitos pertinentes, es necesario señalar que esta Entidad Fiscalizadora debe abstenerse de emitir un pronunciamiento al respecto, toda vez que, de conformidad con lo indicado en el oficio circular N° 24.143, de 2015, de este Organismo Contralor, los planteamientos que se le formulan deben señalar los hechos y razones que motivan la solicitud y las peticiones concretas que se formulan, de manera clara y precisa, condiciones que no se satisfacen en la especie.

Saluda atentamente a Ud.,

DISTRIBUCIÓN:

Alcalde de la Municipalidad de Vicuña.

Firmado electrónicamente por
Nombre: HUGO HOMBERTO SEGOVIA SABA
Cargo: CONTRALOR REGIONAL, Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 08/11/2023
Codigo Validación: 1899402603303-08140010-eb2a-4207-85d7-541112e14111
Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verifica/Firma>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD JURÍDICA

1 OCT. 2023 / 2023
Página 1 de 3

REF.: N° W039951/2023
JOC

COMPETE A LA RESPECTIVA
AUTORIDAD SANITARIA FISCALIZAR
EL FUNCIONAMIENTO DE LOS
ESTABLECIMIENTOS DE ÓPTICA, EN
SUS ÁREAS DE FABRICACIÓN,
DISTRIBUCIÓN Y VENTA.

LA SERENA, 23 de octubre de 2023

I. Antecedentes.

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional don Cristian Pinto Torres, Concejal de la Municipalidad de Vicuña, denunciando que en dicha entidad edilicia se encuentra instalada una óptica popular que no contaría con los permisos de higiene ambiental. Agrega, asimismo, que el tecnólogo respectivo, en sus días de funcionamiento, atendería en un espacio reducido, con malas condiciones de higiene y sin ventilación.

Requerida de informe, la Municipalidad de Vicuña manifestó, en síntesis, que el referido establecimiento no fabrica lentes ópticos, sino que está destinado únicamente a su venta, de manera que no requeriría de la anotada autorización, prevista solo para los establecimientos que los fabrican. Agrega que los cuestionamientos del edil ocurrente a sus supuestas malas condiciones higiénicas no resultarían efectivos, motivo por el que sostiene que la delación del señor Pinto Torres debiese ser desestimada.

II. Fundamento jurídico.

Sobre el particular, conviene recordar que, de conformidad con el dictamen N° 41.214, de 2017, de esta Entidad Fiscalizadora, no existe impedimento para que las entidades edilicias pongan en funcionamiento ópticas municipales pertenecientes a sus establecimientos de atención primaria, con el fin de expender lentes ópticos con una finalidad de salud pública, como lo es facilitar a la población local el acceso a los mismos, ya sea a costo municipal o mediante cobro al usuario, en el entendido de que tal acción se enmarca dentro de las "otras prestaciones" que el artículo 56, inciso primero, de la ley N° 19.378 — sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal— permite otorgar a esos establecimientos. Ello, por cierto —agrega el comentado pronunciamiento—, en la medida que se dé cumplimiento a las exigencias técnicas previstas en la ley para el desarrollo de dicha actividad.

A LA SEÑORA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
PRESENTE

Firmado electrónicamente por
Mónica LILIANA DE RIVERA CARRERA





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD JURÍDICA

3

Página 3 de 3

cuestionado establecimiento de óptica fue implementado por el municipio de conformidad con los términos del aludido dictamen N° 41.214, de 2017, y que, por ende, sus reproches dicen relación únicamente con aspectos de carácter sanitario del mismo, corresponde señalar que la cuestión relativa a si el mencionado establecimiento se dedica a la fabricación o solo a la venta de lentes ópticos, así como la concerniente a si requiere o no la anotada autorización, constituyen aspectos que deben ser determinados por la respectiva autoridad sanitaria.

Ahora bien, de conformidad con la normativa transcrita, independientemente de lo anterior, la fiscalización del funcionamiento de estos establecimientos, incluso en sus áreas de distribución y venta, es de cargo de la referida autoridad sanitaria.

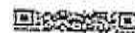
Por consiguiente, de conformidad con el artículo 14 de la ley N° 19.880 y por tratarse de materias que inciden en el ámbito de competencia de dicho servicio, cumple esta Contraloría Regional con remitir a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Coquimbo la denuncia de la referencia, para su conocimiento y fines que procedan, cuyos resultados deberá ser comunicados al interesado.

Saluda atentamente a Ud.,

DISTRIBUCIÓN:

- Cristian Pinto Torres (cristianpintot@hotmail.com).
- Alcalde de la Municipalidad de Vicuña.

Firmado electrónicamente por
NOMBRE DEL FIRMANTE: CECILIA S & DA





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD JURÍDICA

REF.: N° W039806/2023
JOC

EL ARTÍCULO 83 DE LA LEY N° 18.883 PERMITE QUE DOS SERVIDORES PERMANEZCAN EN SUS CARGOS Y FUNCIONES AUN DESPUÉS DE CONTRAER MATRIMONIO O DE QUE SE GENERE ALGUNO DE LOS VÍNCULOS QUE ALLÍ SE ESPECIFICAN, EN TANTO NO EXISTA UNA RELACIÓN DE DEPENDENCIA, ORDENANDO QUE EN EL EVENTO DE PRESENTARSE ESTA ÚLTIMA CONDICIÓN, SOLO SE DISPONGA UNA DESTINACIÓN A OTRA UNIDAD EN QUE ESA SUBORDINACIÓN NO OCURRA.

LA SERENA, 23 de octubre de 2023

I. Antecedentes.

Se ha denunciado a esta Contraloría Regional que en la Municipalidad de Vicuña se desempeñaría una prestadora de servicios a honorarios, doña Rosario Aranibar Camona —cuyo contrato vendría siendo objeto de renovaciones anuales desde hace algún tiempo—, quien se encontraría ligada por vínculo matrimonial con el concejal de dicha entidad edilicia, don Kether Gómez Pastén, lo que, en su concepto, resultaría improcedente y contravendría al principio de probidad administrativa, resultando irrelevante, a su juicio y para tal efecto, las abstenciones de dicho edil en las materias concernientes a la referida prestadora.

Requerido su Informe, la Municipalidad de Vicuña manifestó, en síntesis, que esta denuncia debiese ser desestimada, por cuanto en la situación planteada resultaría aplicable lo dispuesto en el inciso primero del artículo 64 de la ley N° 18.575, de conformidad con el cual cuando la inhabilidad derivare de la designación posterior de un directivo superior —que, en opinión del municipio, sería el caso, debido a que la señora Aranibar Camona servía como prestadora desde antes de que el señor Gómez Pastén asumiese como concejal—, el subalterno en funciones debe ser destinado a una dependencia en que no exista entre ellos una relación jerárquica, fundado, entre otros, en el dictamen N° 54.669, de 2011, de este Organismo Contralor.

AL O LA
DENUNCIANTE
PRESENTE

Firmado electrónicamente por
Nombre: HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA
Cargo: CONTRALOR REGIONAL, Por orden del Contralor General de la República,
Fecha: 23/10/2023
Codigo Validación: 1688074014443-05d72c1-a1ca-4206-91a0-8f43a24d4137
Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD JURÍDICA

2

II. Fundamento Jurídico.

Sobre el particular, es menester señalar que el artículo 54 de la ley N° 18.575 dispone, en su letra b), que, sin perjuicio de las inhabilidades especiales que establezca la ley, no podrán ingresar a cargos de la Administración del Estado, las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.

En este punto, conviene recordar que a las personas relacionadas con un concejal del órgano comunal al que postulan, por alguno de los referidos vínculos, les resulta aplicable la prohibición de ingreso que contempla el referido texto legal, ya que estos últimos revisten la calidad de autoridades municipales, según lo ha precisado, entre otros, el dictamen N° E49046, 2020, de esta Entidad Fiscalizadora. Asimismo, la jurisprudencia contenida, entre otros, en el dictamen N° 34.364, de 2004, ha reconocido a los concejales para los efectos anotados, y atendido su carácter de autoridad, la condición de directivos superiores.

Asimismo, es necesario apurar que ese mismo dictamen N° E49046, 2020, ha precisado que las inhabilidades que establece el precepto en examen no solo son aplicables a los funcionarios municipales de planta y a contrata, sino también a quienes son contratados a honorarios, atendido el carácter de servidores estatales de estos últimos, ya que prestan un servicio al Estado en virtud de un contrato suscrito con un organismo público, debiendo observar las normas que consagran y resguardan el principio constitucional de la probidad administrativa.

Por su parte, el citado artículo 64 del mismo texto legal dispone que las inhabilidades sobrevinientes deberán ser declaradas por el funcionario afectado a su superior jerárquico dentro de los diez días siguientes a la configuración de alguna de las causales señaladas en el aludido artículo 54. Agrega la norma que, en el mismo acto, deberá presentar la renuncia a su cargo o función, salvo que la inhabilidad derivare de la designación posterior de un directivo superior, caso en el cual el subalterno en funciones deberá ser destinado a una dependencia en que no exista entre ellos una relación jerárquica.

Precisadas tales consideraciones, es necesario igualmente consignar que el artículo 83 de la ley N° 18.883 establece, en su inciso primero, que en una misma municipalidad no podrán desempeñarse personas ligadas entre sí por matrimonio, por parentesco de consanguinidad hasta

Firmado electrónicamente por
Nombre: HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA
Cargo: CONTRALOR REGIONAL, Por orden del Contralor General de la República,
Fecha: 23/10/2023
Código Validación: 1538074014443-25d72e1-a1ca-4205-91a3-3843a2464137
Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificar/>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD JURÍDICA

3

el tercer grado inclusive, de afinidad hasta el segundo grado, o adopción, cuando entre ellas se produzca relación jerárquica. Agrega su inciso segundo que si respecto de funcionarios con relación jerárquica entre sí, se produjera alguno de los vínculos que se indican en el inciso anterior, el subalterno deberá ser destinado a otra función en que esa relación no se produzca.

III. Análisis y conclusión.

Pues bien, en ese contexto, consta que en la especie la señora Aranibar Camona se ha venido desempeñando como prestadora de servicios a honorarios, de manera ininterrumpida, desde el 2 de mayo de 2016 hasta la actualidad y que, por otra parte, el señor Gómez Pastén sirve como concejal de dicha comuna desde junio de 2021, oportunidad en la que aún no existía entre ambos el referido vínculo matrimonial, que contrajeron con fecha 19 de mayo de 2022.

Siendo ello así, del análisis de los preceptos reseñados se desprende que el artículo 64 de la ley N° 18.575 —al que alude el municipio— regula, en lo que interesa, los casos en que la inhabilidad se ocasiona cuando se nombra en un cargo directivo a una persona con quien un funcionario de la misma institución ya tiene, en lo que interesa, un vínculo de matrimonio, evento en el cual, el subordinado estará exceptuado de la obligación de presentar la dimisión a su empleo, debiendo ser destinado a otra dependencia en la que no se produzca relación jerárquica.

Distinta es la situación generada en la especie, en que el vínculo matrimonial se generó después, en cuyo caso tiene aplicación lo previsto en el citado artículo 83 de la ley N° 18.883, que permite, de acuerdo con el dictamen N° 16.463, de 2016, entre otros, que dos servidores permanezcan en sus cargos y funciones aun después de contraer matrimonio o de que se genere alguno de los vínculos que allí se especifican, en tanto no exista una relación de dependencia, ordenando que en el evento de presentarse esta última condición, solo se disponga una destinación a otra unidad en que esa subordinación no ocurra.

Siendo ello así, el hecho que el concejal Gómez Pastén —entendido para estos efectos como un directivo superior— haya contraído matrimonio con la señora Aranibar Camona, prestadora de servicios a honorarios de la misma entidad, sin que entre ellos exista una relación jerárquica, entendida como un vínculo de autoridad o dependencia, no importa que esta última deba dejar su cargo, como lo pretende la persona denunciante, por no existir la inhabilidad a que este alude.

Lo anterior, sin perjuicio de que conforme al artículo 62, N° 6, de la ley N° 18.575, el mencionado edil deba abstenerse —

Firmado electrónicamente por
Nombre: HUGO HUMBERTO SEGOVIA SAA
Cargo: CONTRALOR REGIONAL, Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 23/10/2023
Código Validación: 1698074014443-05d072e1-a1ca-4205-91a0-8f43a24d4157
Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD JURÍDICA

4

como aparentemente lo vendría haciendo— de participar en cualquier decisión que pudiera relacionarse con la situación de su cónyuge.

En consecuencia y con la prevención efectuada en el párrafo anterior, se desestima la denuncia de la especie.

Salud atentamente a Ud.,

DISTRIBUCIÓN:

-Alcalde Municipalidad de Vicuña (Vicuña)

Firmado electrónicamente por
Nombre: HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA
Cargo: CONTRALOR REGIONAL, Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 23/10/2023
Codigo Validación: 168607401c423-051172e1-a1ca-4206-81a0-8f43a24d4137
Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificafirma>





República de Chile
Municipealidad de Vicuña



NOTA INTERNA N° 178

ANT. Orden de Servicio N° 1 de 2017

Orden de Servicio N° 19 de 2018

Vicuña, 27 de Noviembre del 2023

A : RAFAEL YERA CASTILLO
ALCALDE DE VICUÑA
- LISBETH ESPINOZA SALAZAR
SECRETARIA MUNICIPAL
- CONCEJO MUNICIPAL

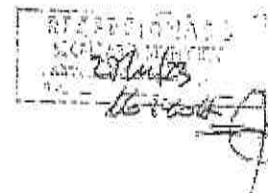
DE : LUIS PASTÉN CONZÁLEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Junto con saludarle muy cordialmente, por intermedio del presente, y en cumplimiento de las órdenes de servicio señaladas precedentemente, en nombre del Sr. Alcalde, vengo en informar a Usted respecto de la obligación contenida en el artículo 8 inciso 7 de la Ley N° 8.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, respecto de las adquisiciones y contrataciones llevadas a efecto por la Unidad de Compras "Adquisiciones", dependiente de este Departamento, desde el Sábado 18 al Viernes 24 de Noviembre del 2023, ambas fechas inclusive según el siguiente detalle:

Se adjunta Planilla Excel con Contrataciones directas de Servicios para el Municipio en el periodo señalado supra. Así como la documentación de respaldo de todas las Contrataciones, donde constan las diferentes cartas recibidas y su Evaluación, en los casos en que conforme a la Ley 19.896 y su Reglamento, corresponden así como Decretos mediante los cuales se adjudican las licitaciones para Adquisición de los Bienes y Servicios correspondientes al periodo informado.

Sin otro particular, le saluda atentamente


LUIS PASTÉN CONZÁLEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS





República de Chile
Ilustre Municipalidad de Vicuña



NOTA INTERNA N° 184

ANT: Orden de Servicio N° 11 de 2017

Orden de Servicio N° 6 de 2018

Vicuña, 05 de Diciembre del 2023

A : RAFAEL VERA CASTILLO
ALCALDE DE VICUÑA
- LISBETH ESPINOZA SALAZAR
SECRETARIA MUNICIPAL
- CONCEJO MUNICIPAL

DE : LUIS PASTÉN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Junto con saludarle muy cordialmente por intermedio del presente, y en cumplimiento de las ordenes de servicio señaladas precedentemente, en nombre del Sr. Alcalde, vengo en informar a usted respecto de la obligación contenida en el artículo 8 inciso 7 de la Ley 16.395, Orgánica Constitucional de Municipalidades, respecto de las adquisiciones y contrataciones llevadas a efecto por la Unidad de Compras "Adquisiciones", dependiente de este Departamento, desde el Sábado 25 de Noviembre a 01 de Diciembre del 2023, ambas fechas inclusive según el siguiente detalle:

Se adjunta Planilla Excel con Contrataciones directas de Servicios para el Municipio en el período señalado supra. Así como la documentación de respaldo de todas las Contrataciones, donde constan las diferentes ofertas recibidas y su Evaluación, en los casos en que conforme a la Ley 16.395 y su Reglamento, corresponden así como Decretos mediante los cuales se adjudican las licitaciones para Adquisición de los Bienes y Servicios correspondientes al período informado.

Sin otro particular, lo saluda atentamente

LUIS PASTÉN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RECEPCIONADO
SECRETARIA MUNICIPAL
Fecha: 05/12/2023
Luis Vera Castillo



REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA



N.º : N° 239

ANT. : Ley 20.922 de fecha 16 de mayo de 2016.

MAT. : 3.er Informe Trimestral

Vicuña, 28 NOV 2023

DE: DIRECTOR DE ADMIN. Y FINANZAS

A : LISBETH ESPINOZA SALAZAR
SECRETARIA MUNICIPAL

Junio con saludar muy cordialmente a usted, y dando cumplimiento al punto 3, Artículo 4º, de la Ley 20.922 de fecha 16 de mayo de 2016 en el cual se solicita; "informar trimestralmente al concejo municipal sobre las contrataciones de personal realizadas en el trimestre anterior, individualizando al personal, su calidad jurídica, estamento, grado de remuneración y, respecto del personal de honorarios contratado con cargo al subtitulo 21, ítem 03, del presupuesto municipal, además del detalle de los servicios prestados", envío a usted lo siguiente:

» Planilla de contrataciones del tercer trimestre año 2023 (Julio, Agosto, Septiembre) bajo la modalidad de "A Contrata", "Honorarios" y "Prestadores de Servicio".

Cabe mencionar que, no existen contrataciones bajo el código del trabajo en dicho periodo.

Lo anterior, para ser informado en el Próximo Concejo Municipal y fines pertinentes.

Sin otro particular, saluda a usted

LPG/CPT/abt

Recepcionado

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA
Director de Administración y Finanzas
LUIS PASTÉN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



República de Chile
Nuestra Municipalidad de Vicuña



NOTA INTERNA N°: 36.

ANTE: MEMOS N° 113, 117 y 127.

MAE: Responde lo que indica.

VICUÑA, 30 JUL 2023

A : LISBETH ESPINOZA SALAZAR
SECRETARIA MUNICIPAL

DE : ANDRES MUNDACA BARRAZA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Junto con saludar cordialmente y, en respuesta a los Memorándum N° 113, 117 y 127, en relación a las solicitudes efectuadas por el Concejal Rodrigo Alcayaga Rojas, informo a Ud. lo siguiente:

- Las solicitudes de señalética, limpieza y mejoras fueron derivadas a la Dirección de Vialidad, para su conocimiento y tramitación. Se adjunta copia del oficio enviado
- La solicitud de mejora de tumba de don Pedro Morales, fue derivada a la Unidad de Cementerio, quienes informaron que se realizó limpieza y desmalezado y está proyectada la pintura y reparación.

Sin otro particular, saluda atentamente



Firmado
digitalmente por
ANDRES DAVID
MUNDACA BARRAZA

ANDRES MUNDACA BARRAZA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN
• Secretaría Municipal
• Concejal
• Archivo Administrador Municipal

Y. Rojas
30/7/23.
17:00



República de Chile
Ilustre Municipalidad de Vicuña



NOTA INTERNA N° 37 -

ANT.: MEMOS N° 115 y 122.

MAT: Responde lo que indica.

VICUÑA, 30 SEP 2020

A : LISBETH ESPINOZA SALAZAR
SECRETARIA MUNICIPAL

DE : ANDRES MUNDACA BARRAZA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Junto con saludar cordialmente y, en respuesta a los Memorándum N° 115 y 122, en relación a las solicitudes efectuadas por la Concejala Irene Ramos Romo, informo a Ud. lo siguiente:

- MEMO 115: La solicitud fue derivada al Departamento de Fomento Productivo, para su conocimiento y tramitación.
- MEMO 122: La solicitud fue derivada a la Empresa Aguas del Valle S.A., para su conocimiento y tramitación. Se adjunta copia del oficio enviado.

Respecto de la autorización solicitada, siendo el complejo de La Piquesa CAPEL un recinto privado, no es posible intervenir en dicha solicitud.

Finalmente, informo que las fechas programadas para ferias artesanales en la plaza Gabriela Mistral, son los días 07 al 10 de Diciembre y Feria navideña, desde el 19 al 24 de Diciembre, todas de 10:00 a 20:00 hrs.

Sin otro particular, saluda atentamente:



Firmado
digitalmente por
ANDRÉS DAVID
MUNDACA BARRAZA

ANDRÉS MUNDACA BARRAZA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN

- Secretaría Municipal
- Concejal
- Archivo Administrativo Municipal



República de Chile
Municipalidad de Vicuña



NOTA INTERNA N° 28
ANTI: MEMOS N° 118 y 130.
MAT: Responde lo que indica.

VICUÑA, 30 de Mayo 2023

A : LISBETH ESPINOZA SALAZAR
SECRETARIA MUNICIPAL

DE : ANDRES MUNDACA BARRAZA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Junto con saludar cordialmente y, en respuesta a los Memorándum N° 118 y 130, en relación a las solicitudes efectuadas por el Concejal Kether Gómez Pastar, informo a Ud. lo siguiente:

- MEMO 118: La solicitud fue derivada a la Dirección de Violencia, región de Coquimbo, para su conocimiento y tramitación. Se adjunta copia del oficio enviado.
- MEMO 130: La solicitud fue derivada a la Secretaría Comunal de Planificación, para su conocimiento y evaluación.

Sin otro particular, saluda atentamente



Firmado digitalmente
por ANDRES DAVID
MUNDACA BARRAZA

ANDRES MUNDACA BARRAZA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN

- Secretaría Municipal
- Concejal
- Archivo Administrador Municipal

Y. Rojas
30/11/23
10:00



República de Chile
Ilustre Municipalidad de Vicuña



NOTA INTERNA N° 39
ANT.: MEMOS N° 120 y 125
MAT. Responde lo que indica.

VICUÑA 30 JUN 2023

A : LISBETH ESPINOZA SALAZAR
SECRETARÍA MUNICIPAL

DE : ANDRES MUNDACA BARRAZA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Junto con saludar cordialmente y, en respuesta a los Memorándum N° 120 y 125, en relación a las solicitudes efectuadas por el Concejal Cristian Pinio Torres, informo a Ud. lo siguiente:

- MEMO 120: La solicitud fue derivada al Servicio de Vivienda y Urbanismo (SERVIU), región de Coquimbo, para su conocimiento y tramitación. Se adjunta copia del oficio enviado.
- MEMO 125: Atendido los hechos denunciados, se determinó instruir una investigación sumaria, a fin de determinar eventuales responsabilidades administrativas en el Departamento de Salud. Se adjunta copia del decreto que instruye el procedimiento disciplinario.

Sin otro particular, saluda atentamente



Firmado digitalmente
por ANDRES DAVID
MUNDACA BARRAZA

ANDRES MUNDACA BARRAZA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:
- Secretaría Municipal
- Concejal
- Archivo Administrador Municipal



República de Chile
Nuestra Municipalidad de Vicuña



NOTA INTERNA N°: 40

ANTI MEMO N° 132

REACT: Responde lo que indica

30 MAR 2024

VICUÑA,

A : LISBETH ESPINOZA SALAZAR
SECRETARÍA MUNICIPAL

DE : ANDRÉS MUNDACA BARRAZA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Junto con saludar cordialmente y, en respuesta al Memorandum N° 132, en relación a la solicitud efectuada por la Concejala Carol Alcayaga Callejas, informo a Ud. que, si bien las asociaciones gremiales de medios de transporte particular, constituyen instituciones de derecho privado, atendida la importancia de las temáticas de género y de protección de derechos mencionados en el MEMO, se coordinó por intermedio de la DIDECO, incluirlos en la planificación de talleres para el mes de marzo de 2024.

Sin otro particular, saluda atentamente



Firmado
digitalmente por
ANDRÉS DAVID
MUNDACA BARRAZA

ANDRÉS MUNDACA BARRAZA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN
- Secretaría Municipal
- Concejal
- Archivo Administrador Municipal



República de Chile
Ilustre Municipalidad de Vicuña



N. L. : N° 255

ANT. :

MAT. : Lo que indica.

Vicuña, 07 de noviembre de 2023.

DE: CARLOS PÉREZ TORRES
COORDINADOR DEPARTAMENTO DE PERSONAL

A : LISBETH ESPINOZA SALAZAR
SECRETARIA MUNICIPAL

Junto con saludar muy cordialmente, remito información solicitada mediante el memorándum N° 0155 de fecha 10 de noviembre del 2023, mediante la cual, la concejala Irene Ramos Romo en sesión Concejo Ordinario de fecha 08 de noviembre del 2023, solicita una secretaria estable para la oficina de concejales.

Al respecto debo señalar la solicitud ya fue subsanada con la llegada de la señorita Valentina Mejías Zapata quien ingreso al servicio el día 15 de noviembre del 2023.

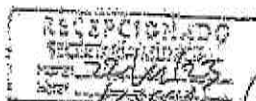
Sin otro particular, saluda muy atentamente a usted



CARLOS PÉREZ TORRES
COORDINADOR DE PERSONAL

COPIAS:

- Destinatario
- C.c Personal





República de Chile
Municipalidad de Vicuña
Departamento de Salud



ORD.: N° A-257

ANT.: Memorandum N° 129 de
fecha 13 de septiembre de 2023.

MAT.: Informa lo que indica.

VICUÑA, 12 0 NOV 2023

A : Lisbeth Espinoza Salazar
Secretaría Municipal
Municipalidad de Vicuña

DE : Dr. Eduardo Cortés Caroca
Director del Departamento de Salud
Municipalidad de Vicuña

Junto con saludar gratamente y por medio del presente, me dirijo a Usted, a fin de dar respuesta a lo requerido en el Memorandum N° 129 de fecha 13 de septiembre del 2023, sobre solicitud presentada por concejal Sr. Cristian Pinto Torres, en Sesión de Concejo Ordinario de fecha 13 de septiembre de 2023.

En relación a lo anterior y agradeciendo la preocupación y solicitud presentada respecto a la falta de continuidad de medicamentos y la diferencia de precio de estos en comparación con otras farmacias de la localidad.

El equipo de la Farmacia Municipal, esta comprometido en brindar a los usuarios de la comuna de Vicuña, el tener acceso a los medicamentos al menor costo posible, sin comprometer la calidad. Es por esto que la adquisición de estos es a través de CENABAST (Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud) y en caso de no estar disponible a través de este medio, es que se adquieren a través de licitación pública, lo que significa que se garantiza la transparencia y la equidad en la adquisición de estos.

El valor al que se venden al público los medicamentos en la Farmacia Municipal está sujeto al dictamen E14595 del año 2021 de la Contraloría General de la República, al cual tiene como fuentes legales la RE 3/2020; RES 1485/96 contr exe num/38; RES 1485/96 contr exe num/39.

Para el caso particular del medicamento "Fibroína", en el mes de marzo se realizó un llamado a licitación pública, ID 3611-4-LE 23 de la cual la comisión evaluadora de acuerdo a las bases administrativas de la misma y a los antecedentes administrativos, técnicos y económicos presentados por los proveedores, sugirió aceptar la oferta del Laboratorio Saval S.A., generando así la OC 3614-94-SE23, por un monto total de \$360.499. por lo que el valor unitario de cada caja de Fibroína sería de \$20.070.-

La usuaria, inscribió el medicamento Fibrotina en el mes de Agosto (adjunto receta) y ya en ese mes estaba disponible el stock en la Farmacia Municipal para la venta a los usuarios inscritos con ese medicamento, por lo que lo pudo adquirir para comenzar su tratamiento en cuanto se lo prescribieron y dar continuidad durante los siguientes meses.

Se adjuntan boleta N°26361 de fecha 02/08/2023 y la boleta N°27004 de fecha 04/09/2023. El hecho de que algunos medicamentos tengan precios diferentes en otras farmacias de la localidad podría deberse a varias razones, como acuerdos comerciales, proveedores diferentes o incluso descuentos promocionales temporales. Sin embargo, en el caso de los medicamentos adquiridos a través de licitación pública, los precios están regulados por las bases de la misma, lo que significa que no tenemos control sobre la variabilidad de precios en estos casos.

Cabe señalar que actualmente contamos con stock del medicamento en cuestión, sin embargo, la usuaria o un representante en su nombre no se ha presentado en la Farmacia municipal para dar continuidad al tratamiento para los meses de octubre y noviembre.

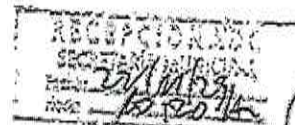
Agradecemos sinceramente su consulta, nuestra principal prioridad es la satisfacción de nuestros usuarios, y su retroalimentación es muy valorada por nosotros. Estamos comprometidos a abordar sus preocupaciones de manera proactiva y a tomar medidas para mejorar nuestros procesos para garantizar que brindamos un servicio que cumpla con las necesidades de la comuna.

Sin otro particular, saluda atentamente,



Dr. Eduardo Cortes Caroca
Director Departamento de Salud
Municipalidad de Vicuña

500/NPC/ndm.-
DISTRIBUCION:
- La Indicada.-
- Archivo Depto. de Salud.-





República de Chile
Municipalidad de Vicuña
Departamento de Salud



ORD.: N° A-258

ANT.: Memorandum N° 135 de
fecha 04 de octubre de 2023.

MAT.: Informa lo que indica.

VICUÑA, 20 NOV 2023

A : Lisbeth Espinoza Salazar
Secretaría Municipal
Municipalidad de Vicuña

DE : Dr. Eduardo Cortes Caroca
Director del Departamento de Salud
Municipalidad de Vicuña

Junto con saludar gratamente y por medio del presente, me dirijo a Usted, a fin de dar respuesta a lo requerido en el Memorandum N° 135 de fecha 04 de octubre del 2023, sobre solicitud presentada por concejal Sr. Rodrigo Alcayaga Rojas, en Sesión de Concejo Ordinario de fecha 04 de octubre de 2023.

En relación a lo anterior y respecto a lo solicitado, se entregan los siguientes antecedentes:

- * A finales del año 2022, se levantó una serie de requerimientos por parte el Departamento de Salud en conjunto con los funcionarios y usuarios, siendo el cierre perimetral prioridad, tanto para el Departamento de Salud como para la Administración Municipal, por lo que, en reunión en conjunto con la secretaria comunal de planificación, se abordó problemática, en reunión con Director SECPLAN Sr. Eduardo Fuentealba en enero del año 2023 se planteó requerimiento. Dicho requerimiento se formalizó a través de nota interna N° 6 de fecha 22 de febrero de 2023, donde se expone requerimiento, y se realiza solicitud del servicio.
- * Dicho requerimiento fue expuesto con el arribo de nuevo Director SECPLAN, el cual lo priorizó de acuerdo a los requerimientos del servicio en el año en curso y según presupuesto disponible.
- * Paralelamente ambos equipos se encuentran trabajando en la licitación del diseño de la actual PSR, el cual se encuentra en etapa de evaluación de ofertas, por un monto de 37 millones de pesos (ID: 727202-80-LE23), lo anterior se realizará con recursos municipales.
- * La reposición total de la PSR El Molle, en su etapa de "ejecución", se encuentra bajo el convenio GORE/MINSAL 2023-2027, por lo cual dicha iniciativa cuenta con los recursos para su ejecución (M\$1.200.000).

Finalmente, ante acotación del Concejal Alcayaga, se informa que el equipo consultara a SECPLAN medidas de mitigación a la brevedad.

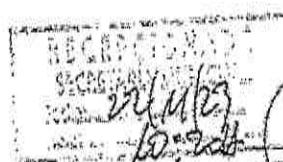
Es lo que podemos informar, sin otro particular, saluda atentamente,

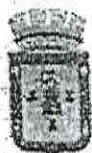


Dr. Eduardo Cortes Caroca
Director Departamento de Salud
Municipalidad de Vicuña

ECC/LPP/ndm.-
DISTRIBUCION:

- La Indicada.-
- Archivo Depto. de Salud.-





República de Chile
Ilustre Municipalidad de Vicuña



Nota Interna Nº 380 /

ANT.: No Hay.

MAI: Responde a Solicitud de
Concejal Rodrigo Alcayaga Rojas.

VICUÑA, 04 de diciembre de 2023

DE: DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

A: SRA. LISBETH ESPINOZA SALAZAR
SECRETARIA MUNICIPAL

Junto con saludar cordialmente, mediante el presente envío a usted, respuesta a solicitud del Concejal Sr. Rodrigo Alcayaga Rojas, indicada en memorándum N° 147 de fecha 07 de noviembre de 2023, y que fue recibido por la Dirección de Obras el día 28 de noviembre de 2023, en donde solicita gestionar la revisión de los trabajos de las nuevas veredas del cementerio, ya que algunas están resquebrajándose.

De acuerdo a lo anterior, me permito informar lo siguiente:

- Esta Dirección de Obras tiene a cargo la inspección del contrato denominado "Construcción de Veredas en Cementerios Municipales de Vicuña", según da cuenta el Decreto Alcaldicio N° 3.084 de fecha 14 de septiembre de 2023, que designa la inspección técnica de la obra.
- Que dicho contrato sigue vigente.
- Respecto a las veredas que se encuentran con rotura, me permito informar que esto es producto del paso de un vehículo de gran peso, y que según lo indicado por el contratista fue un camión aljibe.

Respecto a lo anterior, hago presente que gestionaremos la reparación de todos los paños de hormigón que tiene dicho problema.

Sin otro particular,
Saluda atentamente,

RICHARD DULAN OLIVARES
DIRECTOR DE OBRAS (S)

RDO

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario
- C.e. D.O.M.

4.-Solicitud de acuerdo de concejo para la aprobación del aporte municipal por un total de 1.345 UF, de la postulación del polígono Nueva Talcuna con un total de 269 viviendas, "Programa Recuperación de Barrio Concurso 2023", del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según resolución exenta 1.867 del 08 de noviembre de 2023 / Dirección Desarrollo Comunitario.

Encargada de presentación Sra. Claudia Ahumada- Directora desarrollo comunitario

Nuevamente vengo a solicitar al concejo aprobar el compromiso para el programa "Recuperación de barrio" el aporte que consiste en 5 UF a cada vivienda que pertenece al polígono (269 viviendas), el aporte se solicitó en UF para que corresponda al valor solicitado al momento del llamado a licitación.

Esto es solo una postulación por lo que no se requiere una disponibilidad presupuestaria, además ya está incorporado en el presupuesto 2024.

Las bases de concurso son aprobadas por la Contraloría por lo cual no son modificadas, al menos que se presente a la misma y ella lo apruebe.

VOTACION

CONCEJAL KETHER GOMEZ	aprueba
CONCEJAL RODRIGO ALCAYAGA	aprueba
CONCEJAL CRISTIAN PINTO	aprueba
CONCEJAL MIRIAM ROJAS	aprueba
CONCEJAL CAROLL ALCAYAGA	aprueba
CONCEJAL IRENE RAMOS	aprueba

ACUERDO N°264/2023/DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO.-

Se aprueba mediante votación unánime de los presentes, el aporte municipal por un total de 1.345 UF, de la postulación del polígono Nueva Talcuna con un total de 269 viviendas, "Programa Recuperación de Barrio Concurso 2023", del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según resolución exenta 1.867 del 08 de noviembre de 2023.

5.- Exposición Román Robles Ninamango / Director Hospital de Vicuña

Por compromisos laborales el sr. Román Robles director hospital no pudo presentarse a la su exposición dando las excusas correspondientes.

6.-CUENTA ALCALDE

- El Sr. Alcalde no deja puntos a tratar, pero el sr. Andrés Mundaca Administrador municipal menciona que el sr Román Robles Director hospital llamo para dar excusas por poder realizar su exposición, la cual se le va a reagendar.
- Por parte del sr Alcade don Rafael Vera Castillo el sr. Presidente de comisión solicita aprobación para comisión de cometido para “asunción de cargos de Gobernadores, Intendentes, Senadores y Diputados de la provincia de San Juan”
- Por parte del sr Alcade don Rafael Vera Castillo el sr. Presidente de comisión solicita aprobación para comisión de cometido para participar en fiesta de la “ Semilla y la manzana en la provincia de San Juan”

VOTACION

CONCEJAL KETHER GOMEZ	aprueba
CONCEJAL RODRIGO ALCAYAGA	aprueba
CONCEJAL CRISTIAN PINTO	aprueba
CONCEJAL MIRIAM ROJAS	aprueba
CONCEJAL CAROLL ALCAYAGA	aprueba
CONCEJAL IRENE RAMOS	aprueba

ACUERDO N°268/2023/ALCALDE - Se aprueba mediante votación unánime de los presentes, autorizar a los integrantes del concejo a participar en la Asunción de cargos de Gobernadores, Intendentes, Diputados y Senadores de la provincia San Juan Argentina, desde el 10 al 12 de diciembre de 2023, considerado los días de traslados.-

VOTACION

CONCEJAL KETHER GOMEZ	aprueba
CONCEJAL RODRIGO ALCAYAGA	aprueba
CONCEJAL CRISTIAN PINTO	aprueba
CONCEJAL MIRIAM ROJAS	aprueba
CONCEJAL CAROLL ALCAYAGA	aprueba
CONCEJAL IRENE RAMOS	aprueba

ACUERDO N°269/2023/ALCALDE - Se aprueba mediante votación unánime de los presentes, autorizar a los integrantes del concejo a participar en la fiesta de la semilla y la manzana 2024, en el Departamento de Iglesia provincia San Juan Argentina, fecha por confirmar.-

7.- PUNTOS VARIOS:

Concejal Kether Gómez Pastén:

- Solicito instalar señal ética de no botar basura en inmediaciones localidad San Carlos en la quebrada principalmente.
- Mejoramiento villa Francia, empresa dejo muchos escombros está en muy malas condiciones.
- Solicito comisión de salud art.45

VOTACION

CONCEJAL KETHER GOMEZ	aprueba
CONCEJAL RODRIGO ALCAYAGA	aprueba
CONCEJAL CRISTIAN PINTO	aprueba
CONCEJAL MIRIAM ROJAS	aprueba
CONCEJAL CAROLL ALCAYAGA	aprueba
CONCEJAL IRENE RAMOS	aprueba

ACUERDO N°267/2023/SECRETARIA MUNICIPAL.- Se aprueba mediante votación unánime de los presentes, realizar Comisión de Salud, tema a tratar artículo 45, dicha comisión sesionara en día y hora que los integrantes del concejo definan en acuerdo con el presidente de la comisión.

Concejal Rodrigo Alcayaga Rojas:

SECPLAN: Los vecinos de la localidad de Andacollito solicitan lo siguiente:

- a) Que se gestione el retiro y la reinstalación de a lo menos 2 basureros (hoy en día hay 4 basureros instalados), que se ubican al costado de la Capilla, se podrían reubicar 2 a lo menos en la parte alta, puestos que esos basureros afean el lugar que es como el living de la localidad de Andacollito, ya que en ese mismo sector se realizan todos los actos y eventos importantes de la comunidad.
- b) Se gestione el proyecto de mejoramiento para la capilla de Andacollito, tanto para la instalación de sombreadora, así mismo como la instalación de cerámicos en el piso exterior. El objetivo es mejorar la estética de la parte exterior de la capilla potenciando el espacio para la comunidad.
- c) Solicita se pueda gestionar un proyecto que ubique a las vendedoras de flores, e instalar módulos para que puedan vender sus productos.
- d) Solicita se reubique el canasto de basura que se ubica al salir del callejón el bochinche de la localidad El Tambo, debido que donde está ubicado obstaculiza la visión para los conductores.
- e) Solicita nuevamente se pueda resolver el problema (riesgo) del árbol que se ubica sobre el techo y patio del jardín infantil "Luz del Valle", de la localidad de Andacollito, ya que continua cayendo ramas, las cuales ponen en riesgo a los párvulos (as), profesionales y personal del jardín infantil.

VOTACION

CONCEJAL KETHER GOMEZ	aprueba
CONCEJAL RODRIGO ALCAYAGA	aprueba
CONCEJAL CRISTIAN PINTO	aprueba
CONCEJAL MIRIAM ROJAS	aprueba
CONCEJAL CAROLL ALCAYAGA	aprueba
CONCEJAL IRENE RAMOS	aprueba

ACUERDO N°265/2023/SECRETARIA MUNICIPAL.- Se aprueba mediante votación unánime de los presentes, realizar Comisión de Turismo, tema a tratar Plan y presupuesto 2024, dicha comisión sesionara en día y hora que los integrantes del concejo definan en acuerdo con el presidente de la comisión

VOTACION

CONCEJAL KETHER GOMEZ	aprueba
CONCEJAL RODRIGO ALCAYAGA	aprueba
CONCEJAL CRISTIAN PINTO	aprueba
CONCEJAL MIRIAM ROJAS	aprueba
CONCEJAL CAROLL ALCAYAGA	aprueba
CONCEJAL IRENE RAMOS	aprueba

ACUERDO N°266/2023/SECRETARIA MUNICIPAL.- Se aprueba mediante votación unánime de los presentes, realizar Comisión de Educación, dicha comisión sesionara en día y hora que los integrantes del concejo definan en acuerdo con el presidente de la comisión.

Concejal Cristian Pinto Torres

OBRAS Y FISCALIZACION:

- Vecinos Villa Francia Calingasta informaron que la empresa a cargo de los trabajos en dicha villa, hace dos meses que no aparecen tampoco han dado una respuesta dejando los trabajos botados, muchos de los vecinos no fueron conectados al alcantarillado, quedaron escombros y veredas mal estado.
- En Andacollito frente donde se realizan los actos por la construcción de una pequeña vereda hay dos adultos mayores que quedaran sin entrada de vehículo, ya que el vecino correrá su deslinde al original. (se deja nombre y dirección)

JURIDICO:

- La junta de vecinos de la población Gabriela Mistral, aún esperan respuesta por carta enviada a jurídico, en la cual ellos quieren poner el nombre de un socio y vecino hijo ilustre de la comuna Ramón Cortes Poblete a plazoleta que un no tiene nombre. También se pide hora para que sean atendidos por don Claudio Telias.

Concejal Miriam Rojas Cabello:

SECPLAN: El sindicato de feriantes solicita lo siguiente:

- a) Apoyar a directiva para postular a proyecto para obtener inmobiliario (sillas) las cuales serían utilizadas para asamblea, reuniones, etc, señalar que como directiva está todo al día para postular a proyectos.
- b) Gestionar el arreglo de tuberías en el área de venta de pescado en la feria de abastos, debido que se encuentra tapado y esto provoca que emane un olor desagradable.
- c) Solicita visita a terreno a la feria de abastos, con la finalidad de postular a proyecto para pavimentación en el área de los baños de la feria libre.
- d) Gestionar la posibilidad de techar en la feria de abastos, específicamente donde se encuentran los feriantes. Esto con la finalidad de protegerlos del sol y de las lluvias.

SECPLAN: Solicita fiscalizar registro de cámaras municipales, debido que hay algunas de estas que se encuentran tapadas por los árboles.

SECPLAN: Solicita nuevamente cambiar letrero ubicado en el cruce de calle principal de San Isidro, ya que el cartel quedo mal instalado y dificulta la visibilidad de los conductores.

FRANKLIN TORO: Solicita la posibilidad de arreglos de postes N° 874455, 874456 que se encuentran apagados en población Pablo Neruda en calle Ángel Cruchaga.

Concejala Irene Ramos Romo:

SECPLAN:

- Solicita limpieza en los sectores del rio de las localidades de Marquesa, El Molle y Rivadavia, además de instalar letreros de no comprar y botar basura, ya que viene la temporada de verano.
- Solicita información sobre la pavimentación de calle costanera de Rivadavia.

SALUD: Solicita se tenga en consideración arreglos de los baños de la sala de salud de Lourdes.-

El señor alcalde de concejo, consulta si no hay más puntos que tratar agradece a cada uno de los asistentes y pone término a la Sesión de Concejo a las 12:00 horas.

CONCEJALES:

D. KETHER GOMEZ PASTEN

D. RODRIGO ALCAYAGA ROJAS

D. CRISTIAN PINTO TORRES

D. MIRIAM ROJAS CABELLO

D. CAROLL ALCAYAGA CALLEJAS

D. IRENE RAMOS ROMO



LISBETH ESPINOZA SALAZAR
SECRETARIA MUNICIPAL

[Handwritten signatures of the council members and the municipal secretary, each written over a horizontal line.]